



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 376/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Pilar Écija Barrera.

Abogado/a: Irene Barahona López.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, María Isabel Balbás Sagredo

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 376/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Pilar Écija Barrera contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa, María Isabel Balbás Sagredo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 407/16. –

En Burgos, a 7 de diciembre de 2016.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 376/2016 a instancia de doña Pilar Écija Barrera, que comparece por sí misma asistida y representada de la Letrada doña Irene Barahona López contra María Isabel Balbás Sagredo, que no comparece.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Pilar Écija Barrera contra María Isabel Balbás Sagredo, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 1.914,20 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora sobre el importe de 1.599,20 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a María Isabel Balbás Sagredo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de febrero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)